



# CONTRATO DE EJECUCIÓN PARA INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AUTOCONSUMO

ESOL Community, S.L.U. - Ferreries 23, 1-1 08290 Barcelona. Reg. Mer. Barcelona - Tomo 46631, Folia B-526035, Inscripción 1ª - CIF B67321802

**DE UNA PARTE** D. Magín Rodríguez Turón, con D.N.I. 44989502F, en nombre y representación de la mercantil ESOL COMMUNITY, S.L.U. con C.I.F. B-67321802, en adelante **ESOL** con domicilio social en Calle Fontetes, nº23 1-1, 08290 Cerdanyola del vallès, Barcelona. E-mail hola@esol.es

**DE OTRA PARTE** (empresa o persona que contrata, en adelante denominado EL CLIENTE)

D. \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_  
En nombre y representación de: \_\_\_\_\_ CIF: \_\_\_\_\_  
Con suministro en la calle: \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
Fijo/Móvil: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_  
CUPS: \_\_\_\_\_

En Barcelona a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
**EXPONEN**

I. Que el cliente contrata la instalación y servicios llave en mano, para una instalación de autoconsumo solar fotovoltaico en su propiedad.

II. Que ESOL y EL CLIENTE han acordado la ejecución, por parte de la primera, de una instalación de equipos de energía solar fotovoltaica para autoconsumo en el suministro de EL CLIENTE arriba mencionado, que se regirá por lo aquí pactado. Según normativa de desarrollo, por lo que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en Régimen Especial, el presente contrato se celebra en el marco de dicha normativa, para proceder a la construcción de una instalación con el objetivo de una conexión de estas instalaciones a EL CLIENTE para su autoconsumo y a la red en baja tensión. Se adaptarán a las modificaciones que vayan surgiendo como cambios en la regulación general eléctrica, que sean aplicables a algún término del mismo.

La conexión de la instalación a la red se realizará previa presentación a la Empresa Eléctrica del Boletín de Instalación, sellado. Igualmente se podrá tramitar la inclusión en el Régimen Especial, en caso necesario. Todas las partes intervinientes, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria y suficiente para este acto, convienen en otorgar el presente contrato, que se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato la redacción de los proyectos técnicos, obtención de licencias y la ejecución total, con suministro de materiales, de las obras necesarias para la realización del proyecto de instalación de equipos de energía solar fotovoltaica sobre la propiedad y/o terrenos adyacentes del cliente antes descrito, todo ello por cuenta de ESOL quien deberá hacer entrega a EL CLIENTE de la obra totalmente concluida, en el precio cierto y condiciones que se fijan a continuación.

### Segunda.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio de la obra, finalmente instalada, será de €\_. Según Ppto/proforma nº: \_\_\_\_\_

A este precio hay que añadirle el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La potencia de la instalación de autoconsumo, entendida como la suma de la potencia nominal de los inversores, es de kW\_. El generador se compone de módulos fotovoltaicos de Wp\_ de potencia, interconectados con el fin de ajustarse a los márgenes óptimos de funcionamiento del inversor. Además, el generador se montará sobre una estructura anclada y/o lastrada con la función de dar soporte y fijación a los módulos, con la inclinación y orientación que se detallarán en el proyecto técnico.

La capacidad de las baterías, de almacenamiento, es de kWh\_. Con tecnología de: \_\_\_\_\_

El precio comprende: la ejecución material, los materiales, mano de obra, acabados, medios auxiliares y de elevación, proyecto y medidas de seguridad y salud, limpieza de los tajos, gastos generales, beneficio industrial, etc., así como cualquier gasto, medio o prestación necesaria, inherente o complementaria para la correcta ejecución de la obra contratada conforme a las prescripciones legales, técnicas, contractuales, o a las indicaciones de la Dirección de Obra. EL CLIENTE (def. Particular o Empresa):

Formalizará y justificará el pago por uno de los siguientes medios descritos a continuación (marcar el que corresponda):

- Transferencia bancaria
- 15 % a la firma del contrato (€ + iva)
  - 35 % para el acopio de materiales 1 (€ + iva)
  - 35 % para el acopio de materiales 2 e inicio de la instalación (€ + iva)
  - 15 % Restante, en la entrega de la obra finalizada (€ + iva)

Otro, especificar \_\_\_\_\_

Por ESOL Community, S.L.U.  
Fdo. Magín Rodríguez Turón

Firma y sello del CLIENTE



#### **Tercera.- PLAZO.**

El plazo de ejecución de la obra será de  Semanas máximo contados desde la obtención de los permisos y autorizaciones urbanísticas, industriales y de acometida, necesarias para el fin perseguido..

#### **Cuarta.- EXCEPCIONES E HIPÓTESIS CONSIDERADAS.**

Cualquier variación motivada durante la fase de ingeniería o durante la tramitación, por condicionantes ajenos como puedan ser: organismos oficiales de industria o medio ambiente, ayuntamientos, disponibilidad de stock de fabricantes, estado de las edificaciones existentes, etc. pueden suponer retrasos y/o variación de los precios, en la ejecución de las obras. El sobre coste, si lo hubiera por alguno de estos hechos, será valorado y facturado a parte.

No están incluidos en esta oferta, el coste de los impuestos, ni de las tasas para la obtención de licencias, permisos, publicaciones, autorizaciones administrativas y concesión de descargos.

No se han incluido actuaciones relativas a la ejecución de modificaciones o ampliaciones en subestaciones eléctricas, ni infraestructuras eléctricas de la red de distribución y/o transporte, propiedad de empresas ajenas al cliente.

#### **Quinta.- DIRECCIÓN FACULTATIVA.**

La Dirección Facultativa de las obras será llevada a cabo por el Técnico designado por ESOL.

#### **Sexta.- MATERIALES, EQUIPOS Y SUMINISTROS. CONDICIONES TÉCNICAS DE LA INSTALACIÓN.**

La maquinaria, equipos especiales y herramientas estarán en perfecto estado de uso y conservación.

EL CLIENTE deberá facilitar el suministro de agua y energía eléctrica, a pie de obra, para su libre utilización por ESOL, siendo a cargo de EL CLIENTE el pago del consumo que se produzca por tales contrataciones durante el periodo de construcción.

De acuerdo con la legislación vigente el cliente, titular de la instalación, se compromete a mantener todas las instalaciones en perfectas condiciones de funcionamiento y especialmente los aparatos de protección e interconexión, siendo responsable de los daños y perjuicios de toda índole que pudiera ocasionarle a las instalaciones, y sin que pueda reclamar nada por el mal uso o negligencia en su conservación a ESOL.

#### **Séptima.- PERSONAL Y MEDIOS AUXILIARES. SUBCONTRATA.**

La organización y ejecución material de los trabajos estará a cargo de ESOL o de las empresas que libremente subcontrate. Por tanto, todo el personal que intervenga en la ejecución de la obra contratada se considerará dependiente del mismo a todos los efectos.

ESOL podrá subcontratar la realización total o parcial de las obras objeto de este contrato.

El personal en obra, su clasificación y cantidad, será en todo momento el necesario para la realización correcta de lo contratado, en cuanto a calidad y tiempo de ejecución de los trabajos encomendados. Todo el personal que intervenga en la realización de las unidades que aquí se contratan se atenderá en todo a horarios, normas y disciplinas habidas en obra.

#### **Octava.- EL CLIENTE**

EL CLIENTE podrá acceder libremente a la obra, evitando interferir en las actividades de ESOL Asimismo, tendrán acceso a la obra los representantes de la Entidad de Control.

#### **Novena.- TERMINACIÓN DE LAS OBRAS. RESERVA DE DOMINIO.**

Cuando ESol Community, SLU. considere la obra concluida hará una notificación por escrito en tal sentido a EL CLIENTE.

Hasta que el importe total de las obras e instalaciones no se haya abonado, ESOL retendrá la reserva de dominio y propiedad de las mismas, reservándose el dominio de todos los elementos instalados o construidos hasta su completo pago.

#### **Décima.- RESPONSABILIDAD Y GARANTÍAS.**

ESOL responde frente a EL CLIENTE y sin perjuicio de la responsabilidad que respecto de terceros le corresponda legalmente, del incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato. Con independencia de las demás responsabilidades que puedan corresponderle por aplicación de la legislación vigente y de este contrato, ESOL responderá en todo caso de los siguientes daños materiales ocasionados por vicios y defectos de la construcción:

De los que afecten a elementos de terminación o acabado, de la obra, y que se manifiesten en el plazo de 2 años.

Durante dos años, de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos de los elementos constructivos o de las instalaciones, ocasionados durante la obra.

Las garantías concedidas por los fabricantes, de los equipos y materiales suministrados, se traspasarán íntegramente al CLIENTE o la persona que éste designe. Consultar en cada caso, las condiciones y exclusiones de todos los equipos suministrados.

Los plazos se computarán desde la fecha de la recepción de la obra, y se extenderán hasta el especificado más el legalmente establecido para el ejercicio de las acciones de reclamación y de repetición.

#### **Décima primera.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Este contrato podrá ser resuelto por las causas que se describen a continuación:

Por el incumplimiento de alguna o algunas de las estipulaciones establecidas en el presente contrato.

Por la disolución o extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes, o su declaración en concurso.

#### **Décima segunda.- CLÁUSULA DE LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.**

En el caso de que se produzca cualquier discrepancia o controversia con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución del presente Contrato, el Comercializador y el Cliente, con renuncia expresa a otro fuero que pudiera corresponderles, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales correspondientes al lugar donde radica la instalación de la que se es titular el Cliente y en la que se presta el suministro.

Por ESol Community, SLU.  
Fdo. Magín Rodríguez Turón

Firma y sello del CLIENTE